RESOLUCIÓN No. 5967

(18 NOV 2026)

"Por medio de la cual se otorga permiso a los servidores públicos de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño para participar en la Jornada de movilización Nacional"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ENCARGADO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 establece las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas la de organizar el servicio educativo estatal de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, asigna a las entidades territoriales la competencia de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles oficiales, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

Mediante Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, la función de resolver las novedades transitorias y definitivas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, así como las situaciones administrativas que se presenten en los 61 municipios no certificados del Departamento.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.15.1, reconoce la conmemoración del Día Nacional del Servidor Público. Precisando que en dicha conmemoración las entidades deben promover espacios de capacitación, reflexión institucional y actividades orientadas a fortalecer la pertenencia, la eficiencia, la ética, los valores del servicio público y el buen gobierno, así como realizar acciones que destaquen la labor de los servidores públicos.

El Sindicato de Trabajadores de la Gobernación de Nariño SINTRAGOBERNAR, mediante requerimiento NAR2026ER041562, solicita permiso sindical para participar de la Jornada de movilización Nacional, el 19 de noviembre de 2026, para los funcionarios administrativos afiliados a la organización sindical.

El Decreto 0720 del 5 de junio de 2024, en su artículo 2.2.2.5.2, establece al tenor "**Beneficiarios de los permisos sindicales**. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual gozaran los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones; juntas directivas, subdirectivas, comités seccionales, comisión de reclamos y afiliados de los sindicatos, así como para los delegados previstos en los estatutos para las asambleas sindicales y la negociación colectiva"; sin que ello afecte la normal prestación del servicio educativo.

Por lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar permiso remunerado a los funcionarios administrativos, afiliados a SINTRAGOBERNAR, para que asistan a la Jornada de movilización Nacional, el 19 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 2. Los Rectores de cada institución educativa deberán organizar los turnos y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios institucionales durante el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente decisión, a la Oficina de Recursos Humanos de la SED Nariño, y al correo electrónico: contactenos@sintragobernar.org, para lo de su competencia y conocimiento.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, 18 NOV 2026

LUIS ALBERTO SUAREZ NARVAEZ
Secretario de Educación Departamental de Nariño (E)

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Revisó. Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enríquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED		Nubia